



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0443

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las DIEZ HORAS Y CINCO MINUTOS del día JUEVES QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

El presupuesto ejecutado de la prueba de AVANZO hasta el 15 de diciembre del 2020.

La Dirección Nacional de Evaluación Educativa indicó que, el dato aproximado es de US\$350 mil.

Atentamente,

Francisco Javier R. Varela  
Oficial de Información





## RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR SER INFORMACIÓN RESERVADA

MINEDUCYT-2021-0443

San Salvador, a las DIEZ HORAS Y CINCO MINUTOS del día QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT) luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Ref. MINEDUCYT-2021-0443 presentada ante la Oficina de Información, por parte de [REDACTED] quien solicitó:

1. La cantidad de computadoras que se entregaron a los estudiantes hasta el 7 de julio del 2021. Además, a cuáles Centros Escolares pertenecen los alumnos.
2. Todas las notas de la prueba AVANZO obtenidas por los estudiantes. Además, los promedios de cada municipio y el promedio global.

Es importante comunicarle que la Dirección Nacional de Investigación e Innovación Educativa indicó que, la información solicitada (sobre computadoras), está declarada como RESERVADA (según Art. 19 literal "d" de la Ley de Acceso a la Información Pública) para el año 2021. Además, la Dirección Nacional de Evaluación Educativa indicó que, la información solicitada (sobre prueba AVANZO), está declarada como RESERVADA (según Art. 19 literal "d" de la Ley de Acceso a la Información Pública).

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 19 que, si la información solicitada se encuentra reservada por la unidad administrativa correspondiente, entonces nos encontramos ante un caso de información RESERVADA, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, ante ello esta dependencia resuelve: **NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SER INFORMACIÓN RESERVADA.**

Cordialmente,

Francisco Javier R. Varela  
Oficial de Información

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA





## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

**MINEDUCYT-2021-0443**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las TRECE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día VIERNES DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Cantidad de estudiantes que se encuentran estudiando en las diferentes escuelas y colegios de todo el país al 7 de julio del 2021.

La Dirección de Planificación indicó que, proporciona lo solicitado por usuario mediante archivo con formato Excel (adjunto) indicando que "no contamos con datos a un día específico, sino que contamos con un corte al 24 de junio y se envían adjuntos".

Atentamente.

Francisco Javier R. Varela  
Oficial de Información

